



CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

RESOLUCION C. D. N° 012/08

San Salvador de Jujuy, 03 de setiembre 2008

VISTO

La Resolución Técnica N° 23 de la FACPCE sobre "Normas Contables Profesionales: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo"; y

CONSIDERANDO

Que la citada norma técnica fue elaborada por la FACPCE con la finalidad de completar el juego de normas contables profesionales armonizadas con las normas internacionales de contabilidad propuestas por la International Accounting Standard Board (IASB), dentro del marco conceptual de la Resolución Técnica N° 16, y de lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 17 de la FACPCE.

Que la citada resolución técnica fue aprobada en la Junta de Gobierno de la FACPCE realizada el 8 de julio de 2005, y establece los criterios de medición y exposición aplicables a los beneficios a largo plazo que los empleadores otorgan a sus empleados con posterioridad a la terminación de la relación laboral, tales como beneficios por retiro, seguros de vida y atención médica, y otros beneficios a largo plazo.

Que resulta necesario unificar los criterios técnicos a ser aplicados por las diversas jurisdicciones, respetando el acuerdo firmado entre la FACPCE y los Consejos Profesionales adheridos a la misma el 27 de diciembre de 2002.-

Por ello atento a las facultades previstas por el Art. 22 apartado B) inciso c) de la Ley N° 3813/81

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Jujuy, la Resolución Técnica N° 23 de la FACPCE "Normas Contables Profesionales: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo", la que será reconocida como norma contable profesional por este Consejo, y será de aplicación obligatoria para los ejercicios económicos anuales o



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

intermedios que se inicien a partir del 1 de octubre de 2.008, admitiéndose su aplicación anticipada.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


C.P.N. CARLOS HUMBERTO CIGERO
SECRETARIO
C.P.C.E.J.


C.P.N. WALTER ALFREDO GROSSO
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.